

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.,
CRA 52 # 42-73 OFIC 309 MEDELLIN
email: j09famed@cendoja.ramajudicial.gov.co

RAD: 2019-139.

AUTO

PRESENTADA SOLICITUD DE PARTE DEMANDANTE EN EL PRESENTE EJECUTIVO DE INCREMENTO DE EMBARGO Y REVISADOS LOS CORREOS ENVIADOS EN EL PRESENTE TRAMITE, LOS CUALES SERAN TENIDOS EN CUENTA.

Se da por enterado el despacho, de incremento y fijación de cuota alimentaria a favor de los menores: JUAN DAVID, CARLOS MARIO, Y SEBASTIAN CASTILLO MENA, EN UN 50% DE TODOS LOS INGRESOS QUE DEVENQUE EL ACCIONADO EN LITIS, PREVIAS DEDUCCIONES DE LEY (EPS Y PENSION) - SR. MARIO CASTILLO MOSQUERA., SEGUN SENTENCIA NRO-86 DE FECHA-19 De julio de 2021, del JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, CON RADICADO- NRO- 2020-306. TENIENDOSE NOTIFICADO AL DEMANDADO Y NO PRESENTADA EXCEPCION DE TIPO ALGUNO Y IGUALMENTE EN PRO DEL IMPULSO DEL PROCESO ACORDE A LOS ARTS., 372 y 373 del CGP (CODIGO GENERAL DEL PROCESO- LEY 1564 DE 2.012), SE PROCEDE A CITAR A UNA SOLA AUDIENCIA CON LA CONCURRENCIA PERSONAL DE LAS PARTES, Con sus apoderados si los hubiere, a fin de que rindan el interrogatorio de parte, se cita a

CONCILIACION, Control de legalidad, a practicar las pruebas que se decretaron en este auto, Y solicitadas por las partes, Recepción de testimonios, si se hubieren pedido oportunamente, Para Alegatos y los demás asuntos con la audiencia e igualmente dictar SENTENCIA, si hubiere lugar a ello., Advirtiéndolo a los apoderados y partes la limitación de testigos y de preguntas en el interrogatorio de parte, PARA TAL EFECTO SE FIJA EL DIA: 28_DEL MES: ENERO, DEL AÑO 2022, A LAS: 9:00 a.m., EN AUDIENCIA VIRTUAL., Se previene a las partes, apoderados, y curadores Ad-Litem, (si los hubiere)para que comparezcan a la audiencia, so pena de incurrir en las sanciones legales consagradas en los numerales-4 y 6 del Art. 372 de CGP.,

Audiencia virtual- QUE SE INFORMARA A LOS CORREOS DE LAS PARTES EN LITIS Y AL APODERADO DE PARTE DEMANDANTE- DR. LUIS ALFONSO GUERRERO- CON CORREO: juridicoamigo66@gmail.com

Se requiere a las partes en Litis, se actualice los correos o Emails de las partes.,

Líbrese nuevamente oficio de embargo ante el nuevo pagador del demandado – CREMIL, INFORMESE VIGENCIA Y INCREMENTO DE EMBARGO.,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.
JUEZ NOVENO DE FAMILIA

DL L/GMR/JUEZ